

Congreso de la Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE REALIZAR UN ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA IMPLEMENTAR UNA "INTERSECCION SEGURA" SOBRE LA CALZADA RENACIMIENTO CASI EJE 3 NORTE, COLONIA SAN BARTOLO CAHUALTONGO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo al principio de interdependencia, el ejercicio de la movilidad tiene una estrecha relación con los demás derechos como lo son el derecho a la vivienda, alimentación, educación, salud, entre otros.¹

Por lo cual, la Secretaría de Movilidad determina la solución integral por medio de creación de vialidades y orden para el flujo de peatones y vehículos, con la finalidad de mejorar las condiciones de tránsito para los ciudadanos.

Por ello, la Estrategia Peatonal se conforma primeramente por la planeación de las intersecciones seguras, la elaboración de un diagnóstico del lugar, la evaluación de alternativas de solución y la elaboración del proyecto definitivo.²

¹ <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>

² https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PISVI_Low.pdf



Los cuatro objetivos de la implementación de "Intersecciones Seguras" para los peatones en la Ciudad de México son; integrar el sistema de movilidad, mejorar la infraestructura peatonal, proteger a los usuarios más vulnerables, así como garantizar la seguridad en los traslados con o sin vehículos.

El logro de las intersecciones seguras radica en las disminuciones significativas de accidentes en un porcentaje de 30% en hechos de tránsito y 34% en atropellamientos.

Dentro de la demarcación Azcapotzalco, la Secretaria de Movilidad ha desarrollado diez proyectos prioritarios para intersecciones seguras distribuidas entre las avenidas Aquiles Serdán, Tezozómoc, Manuel Acuña y El Rosario.³

Por ello, la ejecución de una "Intersección Segura", sería óptimo a fin de mejorar la accesibilidad y la seguridad tanto de los peatones como de los conductores vehiculares y ciclistas, para agilizar el tránsito vehicular en la metrópoli. Para esto es necesario contar con semáforos inteligentes, señales visuales y auditivas claras para contar con cruces accesibles e innovadores.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Esta representación realizó recorridos en la colonia San Bartolo Cahualtongo, donde se manifestaron diversas problemáticas y solicitudes; entre ellas la realización de una intersección segura y la falta de señalización adecuada para la Calzada Renacimiento casi esquina con Eje 3 Norte.

Es necesaria la implementación de una intersección segura para salvaguardar la integridad de los peatones que circulan en dichas calzadas, debido a que en los alrededores se encuentran ubicados espacios para la recreación, edificios habitados, restaurantes y escuelas, por lo que el tránsito es frecuente.

La implementación de un cruce seguro en dicha inmediación resulta indispensable para garantizar el derecho a una movilidad segura para los Chintololos, ya que los vecinos del lugar mencionaron los diversos accidentes peatonales, vehiculares y ciclistas.

Por lo cual se requiere de la intervención de la Secretaría de Movilidad a efecto que realice un cruce seguro e implemente señalizaciones para la movilidad en

³ Becerril, Belén. "Chintololos a Pie", encontrado en centrourbano.com/2020/09/14/chintololos-a-pie/. Redacción Centro Urbano, febrero 2021.



dicha ubicación; debido a que se ponen en riesgo la integridad de sus habitantes, peatones y conductores, al no contar con un cruce que permita el acceso a una movilidad segura.

La presente solicitud tiene la finalidad de prevenir siniestros entre vehículos que circulan en los alrededores, así como la protección de las personas que se desplazan en dichos espacios públicos.

Cabe resaltar que los vecinos del lugar, mencionaron que las señalizaciones en el lugar no son claras y, por ende, han existido diversos accidentes en el lugar referido, cuestión que requiere una atención inmediata, a fin de evitar que este tipo de actos ocurra frecuentemente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 100 y 101 de su Reglamento.

CUARTO. - De acuerdo al artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

[...]



QUINTO. - De acuerdo al Artículo 13 “Ciudad habitable” de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece:

A, a B. [...]

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. [...]

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

SEXTO. - De acuerdo al artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la cual establece:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;

II. [...]

III. a VIII.

IX. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;

SÉPTIMO. - De acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece:

A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:



- I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;
- II. [...]

OCTAVO. - De acuerdo al Plan estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2019 prevé estrategias de integración, mejoría y protección en el Sector, garantizando accesibilidad universal y políticas de seguridad vial orientadas a un cambio de conducta de las personas que diariamente ejercen su derecho a la movilidad en la Ciudad de México.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE REALIZAR UN ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA IMPLEMENTAR UNA "INTERSECCION SEGURA" SOBRE LA CALZADA RENACIMIENTO CASI EJE 3 NORTE, COLONIA SAN BARTOLO CAHUALTONGO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ATENTAMENTE,



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

